

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año. De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que la por medio de auto de fecha febrero 11 de 2020 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante señora MARIA STELLA GUARNIZO VACCA. En consecuencia, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a la parte demandada. SÍRVASE PROVEER.

El 21 de agosto vencieron los términos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Armenia, Agosto Veinticinco de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Declaración de Unión Marital de Hecho
63001311000420190051200
Armenia, Quindío, agosto Veintiseis (26) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario designarle curador ad-litem que represente en este asunto a herederos indeterminados de la causante señora MARIA STELLA GUARNIZO VACCA, tal como fue ordenado en auto de febrero once (11) de 2020.

Para tal fin se designa a la **Doctora: ALEJANDRA MARIA LOPEZ SALINAS.** **Quien se puede ubicar en el correo: encaraabogados@gmail.com,.** Líbrese oficio respectivo (artículos 48 y 49 del CG del P.).

Por otra parte, se requiere a la parte actora, proceda a hacer las gestiones tendientes a notificar personalmente a los herederos determinados, siguiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Para tal efecto, indicar y actualizar los canales digitales.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ada85537e832c2018f28e7aff77d4f2a3ba1a0c5d278bebe7e4dbb83c2c581

Documento generado en 25/08/2020 03:08:06 p.m.